

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DETERMINADOS EQUIPOS DE RAYOS X PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 8 de noviembre de 2016, el Director General de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) invitó a PANALYTICAL, B.V. (en adelante, PANALYTICAL) a presentar oferta para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de mantenimiento de determinados equipos de rayos X.

En dicho contexto, se constató, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva que determinaron que el contrato de los servicios en cuestión sólo podía encomendarse a un empresario determinado, siendo éste PANALYTICAL.

Siendo así, tramitó el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado con único empresario, al amparo de lo dispuesto en la letra d) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), a cuyos efectos se cursó invitación a PANALYTICAL.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, se recibió la proposición de PANALYTICAL.

El personal técnico de nanoGUNE procedió a comprobar si la proposición presentada por el referido licitador cumplía los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

La proposición presentada cumplía los requisitos relativos a capacidad, con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y según lo previsto al efecto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, iniciándose, a continuación, la fase de negociación sobre los aspectos económicos recogidos en la Cláusula 12ª.

Verificada la negociación, el licitador no cambió su postura inicial, procediéndose en consecuencia a estudiar la propuesta presentada de inicio.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, el personal técnico de nanoGUNE ha identificado la propuesta presentada por PANALYTICAL como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto y ha propuesto adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento determinados equipos de rayos X, a favor de la misma, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, el Órgano de Contratación ha requerido a PANALYTICAL, la presentación de la documentación exigida en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, quien ha presentado dicha documentación en plazo.

Siendo ello así, el Órgano de contratación,



RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento determinados equipos de rayos X a favor de PANALYTICAL, por un precio de 65.000 euros, IVA excluido.

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a PANALYTICAL.

Tercero.- Formalizar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente resolución.

En Donostia / San Sebastián, a 24 de noviembre de 2016.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarque de la Torre
(Director General de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN
COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE)